1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía y asignadas a esta Consejería por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, en su Artículo 7 (redactado según la modificación introducida en el Decreto 107/2015 por el Decreto 8/2016, de 10 de febrero), la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias, entre otras, del Departamento en materia de Atención a la Diversidad y convivencia en los centros docentes.

Visto que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio de creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos, que se adjunta como anexo, a través del cual se otorga una subvención por un importe SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

Murcia,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Mª Isabel Sánchez-Mora Molina

2

ORDEN

Visto el texto del convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia en relación con el artículo16.2,ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos que se adjunta como anexo; con la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, de conformidad con el artículo 22.2,a) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización, cuando proceda, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: Mª Isabel Sánchez-Mora Molina

(3)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION CON ASIGNACION NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Mª Isabel Sánchez- Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, para la firma de este convenio, en virtud del artículo 16. 2.a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 2016.

Y de otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Junta Directiva de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 a) de los estatutos de dicha Federación, facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 25 de enero de 2016.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16, que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Que Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, según el artículo 5 de sus Estatutos, tiene como misión mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral y de sus familias.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

CUARTO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

QUINTO.- La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en el artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- La Administración, en colaboración con las asociaciones incluidas en la Federación citada, debe intentar que todos los alumnos con necesidades educativas especiales de la Región de Murcia, reciban la misma atención educativa, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio complementar las actuaciones ya existentes, suscribiéndolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es conceder una subvención nominativa a la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, destinada a financiar las actuaciones de apoyos educativos específicos de educación especial, que durante el ejercicio 2016, realicen los profesionales de sus asociaciones a través de los siguientes programas de intervención: dificultades de aprendizaje, pedagogía terapéutica, audición y lenguaje, desarrollo de las capacidades y las competencias básicas, orientación educativa y profesional, tratamientos de fisioterapia y cuantos se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Los programas tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en las Adaptaciones Curriculares de los alumnos, con la coordinación de los Servicios de Orientación y recogidos en los Planes de Atención a la Diversidad de los centros.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS DE LOS PROGRAMAS.

Son destinatarios de los programas de este convenio todos los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros públicos y privados concertados de la Región de Murcia. Las actuaciones se llevarán a cabo en el propio

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

centro educativo en el horario escolar o, en su caso, en los locales de las Asociaciones en horario extraescolar, sobre el mismo número de alumnos atendidos.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El importe máximo de la subvención asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago se realizará trimestralmente por cuartas partes de la cantidad subvencionada al inicio de cada trimestre, excepto el primer pago que se realizará tras la firma del convenio. Dichos pagos se efectuarán con carácter anticipado como financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención.

No se exige al beneficiario la prestación de garantía, por tratarse de una entidad sin fines lucrativos que desarrolla proyectos de acción social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia:

1.- Realizar los programas específicos de educación especial y las actividades, complementarias a las llevadas a cabo en los centros escolares, de apoyos educativos y psicopedagógicos que son objeto de este Convenio, con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo.

2.- Acordar con la Consejería de Educación y Universidades el contenido de los programas que se van a desarrollar con los alumnos y centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología, coordinaciones establecidas y formas e instrumentos de evaluación. Debe realizarse una memoria descriptiva del desarrollo del mismo, enviándola a la Consejería de Educación y Universidades.

3.- Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia con los Servicios de Orientación de la Consejería de Educación y Universidades (Tutores, Equipos Directivos, Especialistas). Serán los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación y Universidades los que determinen y objetiven, en su caso, las necesidades educativas del alumnado susceptible de recibir estos apoyos complementarios, así como la conveniencia de los mismos.

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

4.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades, así como a las de control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la correspondiente Intervención Delegada, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

5.- Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

6.- No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnización sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como con los documentos acreditativos del pago de las mismas.

El plazo máximo de justificación finalizará el 31 de marzo del año 2017. No obstante, si a tal fecha no se hubiera realizado el último de los pagos, el plazo de justificación será de 3 meses a contar desde que se haya hecho efectivo el mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos y recursos para

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

la misma finalidad o actividad desarrollada, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención objeto de este convenio.
e) En el supuesto contemplado en el párrafo primero y segunda de esta clausula, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la ejecución del convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Universidades, designados por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia. El Presidente de la Comisión será uno de los dos representantes de la Consejería de Educación y Universidades, que se encargará de las convocatorias de dicha Comisión. El Secretario de ésta será uno de los dos representantes de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia.

Las funciones de esta Comisión son:

- Acordar los alumnos con necesidades educativas especiales susceptibles de recibir programas de apoyo complementario al que se define la Cláusula primera.
- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Universidades y los profesionales de las asociaciones que integran Federación Plena Inclusión-Región de Murcia.
- Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.
- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimento de las funciones que tiene asignadas en el Convenio. En la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de actuaciones, y en la última se aprobará la memoria

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

de actividades desarrolladas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, desarrollo de los programas, coordinación con los centros educativos y técnicos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social alumnado, recursos utilizados, etc.

Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. El régimen jurídico de actuaciones será el regulado por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula sexta del presente convenio.

Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, avisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

En caso de extinción, la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia deberá restituir las aportaciones recibidas en virtud de los compromisos asumidos de acuerdo con el convenio, que estén pendientes de realizarse.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Mª Isabel Sánchez-Mora Molina	Fdo.: Joaquín Barberá Blesa

ELM/

Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades

PROPUESTA

Esta propuesta tiene como finalidad la realización de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos especializados al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Para facilitar la inclusión de este alumnado, a través de la educación, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, esta Dirección General considera necesario un Convenio de Colaboración, con carácter de complementariedad, con la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, de apoyos educativos y psicopedagógicos al alumnado con necesidades educativas especiales, a través del desarrollo de programas de logopedia, apoyo pedagógico, desarrollo de la autonomía personal y social, etc.

Los programas complementarios que llevará a cabo la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, se realizarán en el propio centro educativo o en horario extraescolar, según se determine por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio que, a su vez, será la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo.

En virtud del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

Universidades, el Artículo 7 (redactado según la modificación introducida en el Decreto 107/2015 por el Decreto 8/2016, de 10 de febrero), la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias, entre otras, del Departamento en materia de Atención a la Diversidad y convivencia en los centros docentes.

La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de una subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos, por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, de conformidad con el artículo 22.2,a) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, cuando proceda, del convenio mencionado en el punto anterior, que se adjunta como anexo.

Murcia, a 14 de marzo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millan Jimenez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ELM/

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad
Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
Servicio de Atención a la Diversidad

INFORME-MEMORIA RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON ASIGNACION NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Señala así mismo, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos ha impulsado el desarrollo de numerosas experiencias educativas con objeto de dar una respuesta adaptada a diversas necesidades.

Las distintas discapacidades requieren distintas soluciones. Los profesionales de la enseñanza, en algunos casos, requieren los conocimientos específicos y la experiencia de las asociaciones dedicadas a una discapacidad determinada para conseguir que el alumnado con necesidades educativas especiales se adapte mejor al centro y se integre en el aula.

Para facilitar la inclusión de estos alumnos y conseguir mejorar, a través de la educación, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, esta Dirección General considera necesario un Convenio de Colaboración,

Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-365320 – Fax (+34) 968-366562

con carácter de complementariedad, con la Federación Plena Inclusión –Región de Murcia, anteriormente denominada FEAPS, de apoyos educativos y psicopedagógicos al alumnado con necesidades educativas especiales, a través del desarrollo de programas de logopedia, apoyo pedagógico, desarrollo de la autonomía personal y social, etc.

Los programas complementarios que llevará a cabo Plena Inclusión –Región de Murcia se realizarán en el propio centro educativo en horario escolar o en locales de las asociaciones en horario extraescolar, según se determine por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio que, a su vez, será la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Para la consecución de los objetivos el compromiso económico de la Consejería de Educación y Universidades es aportar la cantidad de SEISCIENTOS MIL euros (600.000,00 €), vinculado al objeto de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34364), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.

La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 señala que son los convenios el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo en este caso una subvención incluida como nominativa en los presupuestos para el año 2016, es por tanto el instrumento de otorgamiento de la citada subvención el Convenio.

El objeto del presente convenio nominativo constituye una acción de carácter social, por lo que no se considera necesario el establecimiento de garantías adicionales del anticipo de los fondos que, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención prevista en este convenio, se van a entregar al beneficiario, conforme al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la redacción dada por el articulo 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Murcia, a 14 marzo de 2016

V° B°

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millan Jimenez

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ELM/

(6)

Plena inclusión Región de Murcia

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EMIGRANTE, 1 BAJO
30009 - MURCIA
TLF.: 968 28 18 01
FAX: 968 28 18 00
info@plenainclusionmurcia.org
www.plenainclusionmurcia.org

D. Emilio García Oltra, con D.N.I. [redacted] Secretario de la Junta Directiva de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con CIF G30209654 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 16/2

CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta Directiva de la entidad celebrada el día 25 de enero de 2016, se acordó por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta de Convenio entre la C.A. de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y Plena inclusión Región de Murcia PARA LA PRESTACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD ESCOLARIZADO EN CENTROS ORDINARIOS, en el año 2016. Con la aportación económica a dicho proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de SEISCIENTOS MIL (600.000 €)

Igualmente, se acuerda por la Junta Directiva designar a D. Joaquín Barberá Blesa (presidente), como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente certificado en Murcia, 22 de febrero de 2016

[redacted]

Plena inclusión Región de Murcia

[redacted]

VºBº El Presidente

Fdo. Secretario

Declarada de Utilidad Pública - Registro Delegación de Gobierno 16/2 Entidad colaboradora de IMSERSO n.º 1.885. Nº Inscripción Reg. de Centros y Servicios R. de Murcia 287-1. C.I.F. G-30209654

(7)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Tfno.: 968279777
Fax.: 968277647
jesuse.martinez@carm.es

INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación comprometida por la Consejería de Educación y Universidades, según lo establecido en la cláusula tercera del borrador del Convenio, asciende a la cantidad de 600000,00 €.

SEGUNGO: El pago correspondiente a esta subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes (art. 2.2. Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional).

TERCERO: En el anexo I de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 consta como proyecto nominativo el siguiente:

150500 422F 48309- 346364 FEDERACION PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA ACTIV. APOYO ALUMNOS INTEGRACIÓN	600.000,00

NPE: A-060216-870

150500 422F 48309	600.000,00

No existiendo otro proyecto nominativo en la partida que consta en el citado Anexo I, entiendo que existe un error en el proyecto publicado en la Ley de Presupuestos, siendo el correcto el 34364 de la partida presupuestaria 15.05.00.422F.48309.

CUARTO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 1020000,00 € y de 600000,00 €, respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado Convenio. Se elabora documento contable de retención de crédito nº 9977.

Murcia, 8 de abril de 2016

El jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria

Región de Murcia

Referencia: 009977/1100068481/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	**1505**	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	**150500**	C.N.S. D.G. INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DI
Programa	**422F**	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	**48309**	PROGR.DE EDUCAC.ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**03436416FEAP** FEAPS
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO FEAPS 2016 PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	******600.000,00*EUR SEISCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******600.000,00* EUR SEISCIENTOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

F. Preliminar	09.03.2016	F. Impresión		F.Contabilización	14.03.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Teléfono 277642

8

Expte. SUBV/4/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de la subvención con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos.

En relación con el asunto de referencia y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

PRIMERO.- En el expediente remitido figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-memoria justificativo del Servicio de Atención a la Diversidad, de 14 de marzo de 2016.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 14 de marzo de 2016, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto y para elevar la propuesta de autorización acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del convenio.
- Conformidad al texto del Convenio.
- Documento contable de retención de crédito.
- Declaración responsable del Presidente de la Federación de no hallarse incursa en las circunstancias del art.13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones de la CARM, con la Seguridad Social y con el Estado.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Nuevos Estatutos de la Federación Plena Inclusión de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Al Convenio le son de aplicación las siguientes normas:

1- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

2- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

4- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Teléfono 277642

6- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Es **objeto** del presente informe la concesión de una subvención nominativa a la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia destinada a financiar las actuaciones de apoyos educativos específicos de educación especial que durante el año 2016 realicen los profesionales de sus asociaciones a través de diferentes programas.

CUARTO.- Naturaleza de los gastos que se van a contraer. El Convenio conlleva una disposición gratuita de fondos públicos a conceder de forma directa, y con asignación nominativa, por lo que se aplica el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

"1. Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

*Los **convenios** serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, o en los de las corporaciones locales de su territorio, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

Por su parte, el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala lo siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Teléfono 277642

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Igualmente, el artículo 7.7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional establece que *"En los Convenios o Acuerdos que tengan por objeto la concesión de ayudas o subvenciones públicas, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la normativa específica en la materia".*

Por todo lo anterior, el Convenio objeto de informe es el instrumento para conceder y regular la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a favor de la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia.

QUINTO.- Contenido. En términos generales, el convenio recoge los extremos establecidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, al tener forma de convenio, se comprueba que en el mismo se recoge el contenido mínimo de los convenios, el cual viene establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEXTO.- Respecto a la **aprobación**, **autorización** y **suscripción** del Convenio. La aprobación corresponde a la Consejera de Educación y Universidades (en virtud de los artículos 38 de la Ley 6/2004, 16.2 q) de la Ley 7/2004 y artículo 8.1 del Decreto 56/1996). La competencia para autorizar su celebración y designar al

Consejero competente para su suscripción la ostenta el Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004 y artículo 8.2 del Decreto 56/1996), previa propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, a quien, igualmente, le corresponde su suscripción (artículo 16.2 ñ de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto 56/1996).

SÉPTIMO.- Por otra parte, en cuanto a la **tramitación** del Convenio deberán observarse las prescripciones que en la materia establece el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en la Administración Regional, concretamente lo señalado en su artículo 7:

a) Al derivar del Convenio obligaciones económicas deberá acompañarse informe de existencia de crédito adecuado y suficiente del Servicio de Gestión Económico y Presupuestaria.

b) Dado que el Convenio contempla la concesión de una cantidad prevista nominativamente en la Ley 1/2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en la partida 15.05.00.422F.483.09, proyecto nº 34364, se sustituirá la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y con el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre.

OCTAVO.- En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

NOVENO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Teléfono 277642

información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

En **CONCLUSIÓN**, se **informa favorablemente** el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, para la concesión de la subvención con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos.

Murcia, a 7 de abril de 2016

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

[redacted]

Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia
1021

LA ASESORA JURÍDICA

[redacted]